

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 103429676 de INES CASTRO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
3705

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la libreta de Ahorros No. 1642284 de ALEX FLORES del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
3705
11513promub



Queda Anulado

La libreta de Ahorro N° 5430145616 perteneciente a PAREDES SEGUNDO. Quien se creyera con derecho sobre los documentos antes mencionados deberá presentar la correspondiente oposición de los siguientes 21 días, a partir de la presente fecha.
R/3605/A.C.

La libreta de Ahorro N° 503230420 perteneciente a JOSE CARVAJAL. Quien se creyera con derecho sobre los documentos antes mencionados deberá presentar la correspondiente oposición de los siguientes 21 días, a partir de la presente fecha.
R/3605/A.C.

La libreta de Ahorro N° 6430012892 por haberse extraviado perteneciente a GONZALO PINA. Quien se creyera con derecho sobre los documentos antes mencionados deberá presentar la correspondiente oposición de los siguientes 21 días, a partir de la presente fecha.
R/3605/A.C.

La libreta de Ahorro N° 0170226437 por haberse extraviado. Quien se creyera con derecho sobre los documentos antes mencionados deberá presentar la correspondiente oposición de los siguientes 21 días, a partir de la presente fecha.
R/3605/A.C.

menios antes mencionados deberá presentar la correspondiente oposición de los siguientes 21 días, a partir de la presente fecha.
R/3682/A.C.

La libreta de Ahorro N° 553089936 por haberse extraviado. Quien se creyera con derecho sobre los documentos antes mencionados deberá presentar la correspondiente oposición de los siguientes 21 días, a partir de la presente fecha.
R/3682/A.C.

La libreta de Ahorro N° 0170421132 correspondiente a RAMOS ROMERO HILDA FABILA.
R/3682/A.C.

La libreta de Ahorro N° 3430004335 correspondiente a MARIA DE LOURDES SUQUILLO LLUMQUINGA Si han transcurrido doce días contados a partir de la última publicación no se presentare reclamación alguna en nuestras oficinas se procederá a la anulación de las referidas libretas sin responsabilidad para el Banco emisor.
R/3601/A.C.

La libreta de Ahorro N° 5430155328 correspondiente a MARIA DE LOURDES SUQUILLO LLUMQUINGA Si han transcurrido doce días contados a partir de la última publicación no se presentare reclamación alguna en nuestras oficinas se procederá a la anulación de las referidas libretas sin responsabilidad para el Banco emisor.
R/3601/A.C.

La libreta de Ahorro N° 5130287192 correspondiente a PEDRO JAPA PUGO. Si han transcurrido doce días contados a partir de la última publicación no se presentare reclamación alguna en nuestras oficinas se procederá a la anulación de las referidas libretas sin responsabilidad para el Banco emisor.
R/3603/A.C.

La libreta de Ahorro N° 213001869 correspondiente a PURUNCAJAS CRUZ OLGA. Si han transcurrido doce días contados a partir de la última publicación no se presentare reclamación alguna en nuestras oficinas se procederá a la anulación de las referidas libretas sin responsabilidad para el Banco emisor.
R/3605/A.C.

pp/10889A.R.

19 JUL 1999

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALCABASAN REPRESENTACIONES
CABRERA BASANTES CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía ALCABASAN REPRESENTACIONES CABRERA BASANTES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de junio de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.1644 de 12 de julio de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/4'200.000,00, dividido en 4.200 participaciones de S/1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La representación comercial y de servicios de empresas nacionales o extranjeras, para la provisión de materias primas y productos terminados, entre otros de plásticos, químicos, pigmentos y colorantes, para ser utilizados en los sectores industriales y comerciales, pudiendo al efecto importar y exportar toda clase de productos, mercaderías, equipos....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Presidente y el Gerente General en forma individual.

0000017

Quito, 12 de julio 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

19 JUL 1999

pp/10917/A.R.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la referida Compañía, adecuándola a las normas de la Ley General de Seguros, la misma que será: "KOLOSOS-SEGUKOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;" y, b) la reforma y codificación del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 21 de abril de 1999, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de reforma y codificación de los estatutos sociales, otorgada el 21 de abril de 1999, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía COLCADORA DE SEGUROS Y SALVAMENTOS DOBRALEX COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 23 de febrero de 1978, en el sentido de que ésta ha cambiado la denominación, reformado y codificado su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 21 de abril de 1999, y sienta las razones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de reforma y codificación de estatutos sociales, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de reforma y codificación de los estatutos sociales, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Alejandro Maldonado García
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

LO CERTIFICO.

Lic. Fernando Mera Espinosa
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO